

INFORME SOBRE CÓMO SE APLICÓ EN EL EJERCICIO 2014 LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "Sareb"), así como en el artículo 8 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración debe elaborar un informe sobre la Política de retribuciones para los miembros del consejo de administración que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la misma, en línea con las prácticas de las sociedades cotizadas, que debe ser informado favorablemente por el Comité de Retribuciones y Nombramientos y que será puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General en que se sometan a aprobación las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración procede a elaborar el presente informe sobre la aplicación de la política de retribuciones durante el ejercicio 2014.

El informe será sometido a votación, con carácter consultivo, de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 14 de abril de 2015.

II. MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN MATERIA DE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

A) EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Dentro del marco de gobierno corporativo de Sareb, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuida la competencia de informar la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad y velar por la observancia de dicha política, de conformidad con el artículo 24.3.a) de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 8.1 de su propio Reglamento.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos fue creado en diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, que recogía una serie de requisitos de gobierno corporativo para Sareb en la línea de las mejores prácticas de las sociedades cotizadas, entre los que se incluía la constitución de este Comité así como sus principales funciones, como la de informar la política retributiva de la sociedad.

Los Estatutos Sociales de Sareb, por su parte, refuerzan la transparencia en esta materia al incorporar la obligación de elaborar un informe de retribuciones que deberá ser sometido a votación consultiva por parte de la Junta General de Accionistas.

El Comité se encuentra integrado por nueve miembros y el Secretario, que lo es a su vez del Consejo de Administración, cumpliendo así con el requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento del



Consejo de Administración de que el Comité habrá de estar integrado por un mínimo de tres consejeros y un máximo de nueve.

La composición del Comité de Retribuciones y Nombramientos de la Sociedad es la siguiente:

- D. José Poveda Díaz, como Presidente del Comité, en su condición de consejero independiente.
- D. José Ramón Álvarez Rendueles, en su condición de consejero independiente.
- D. Emiliano López Atxurra, en su condición de consejero independiente.
- D. Isidoro Lora-Tamayo Rodriguez, en su condición de consejero independiente.
- D. Luis Sánchez-Merlo Ruiz, en su condición de consejero independiente.
- D. Rodolfo Martin Villa, en su condición de consejero dominical.
- Da. Ana María Sánchez Trujillo, en su condición de consejera dominical.
- D. Miguel Montes Güell, en su condición de consejero dominical.
- D. Rafael de Mena Arenas, en su condición de consejero dominical.

El artículo 11 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos establece que el Comité se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el eficaz desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre, con los mismos requisitos para la su válida constitución, representación, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos y registro de las deliberaciones y acuerdos que el propio Consejo de Administración. Durante el ejercicio 2014, el Comité se ha reunido en ocho ocasiones, atendiendo a las reglas de funcionamiento previstas.

El Comité desarrolla sus funciones en los siguientes ámbitos:

- Informar la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad y velar por la observancia de dicha política.
- Proponer al Consejo de Administración, para que éste a su vez presente su propuesta a la Junta General, la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable y en los Estatutos Sociales para el ejercicio del cargo de miembro del Órgano de Administración de la Sociedad.
- Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los distintos Comités y elevar las correspondientes propuestas al Consejo de Administración, velando por el respeto a las normas de composición establecidas en los Estatutos Sociales.



- Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes e informar sobre las propuestas de cese de los mismos así como sobre el nombramiento de los restantes Consejeros.
- Informar con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.
- Evaluar previamente la propuesta de nombramiento, o en su caso, reelección del Presidente del Consejo de Administración.
- Proponer, al Presidente del Consejo de Administración, el nombramiento o, en su caso, reelección del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Revisar anualmente la calificación de cada Consejero entre las diferentes categorías.
- Informar los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.
- Detectar y gestionar los posibles conflictos de intereses entre Consejeros y altos directivos y la Sociedad, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad, así como de los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquellos, así como los que puedan surgir entre la Sociedad y sus accionistas significativos.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adaptación por este de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas.
- Proponer al Consejo de Administración la persona más adecuada para desempeñar el cargo de miembro del órgano de administración en sociedades participadas.
- Fomentar en lo posible la igualdad de género.
- Informar sobre cuestiones concretas a petición de la Junta General.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones que hubieran sido planteadas en sus sesiones y, en su caso, de las propuestas que debieran ser sometidas a su consideración.
- Anualmente, el Comité elaborará un informe sobre el desempeño de sus funciones y actividades realizadas durante el ejercicio, así como sobre el grado de cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, que deberá ser sometido a aprobación del Consejo.

B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, por su parte, y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y con el artículo 26 de su propio Reglamento, deberá proponer a la Junta General de Accionistas la retribución anual de los Consejeros.

El Consejo y el Comité de Retribuciones y Nombramientos procurarán que la retribución del Consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y, en el caso de las retribuciones variables, se adoptarán las cautelas técnicas necesarias para asegurar



que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios. En particular, procurarán que la remuneración de los Consejeros Externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo y, en el caso de los Consejeros Independientes, no será tan elevada como para comprometer su independencia.

C) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Finalmente, el artículo 21 de los Estatutos Sociales atribuye a la Junta General de Accionistas la competencia de aprobar la retribución de los miembros del Consejo de Administración, una vez que ésta ha sido informada favorablemente por el Comité de Retribuciones y Nombramientos con carácter previo a su proposición por el Consejo de Administración.

III.- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2014

A. Estructura de la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2014.

1.- Marco retributivo.

El marco retributivo de la Sociedad se establece acorde con lo estipulado en materia de remuneraciones en el Real Decreto-ley 2/2012 y la Orden ECC/1762/2012, dada su vinculación por especialidad finalidad con las entidades financieras.

El régimen establecido por dichas normas es el siguiente:

- i. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Ejecutivos y Directivos: no podrá exceder de quinientos mil euros (500.000€).
- ii. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Externos: no podrá exceder de cien mil euros (100.000€). Retribución variable: no podrá exceder del 60 por ciento anual (hasta un 100 por 100 previa aprobación por el Banco de España), y se diferirá 3 años desde su devengo, condicionándose a la obtención de resultados que justifiquen su percepción.

Por su parte, la Sociedad ha adaptado su política retributiva a las peculiaridades derivadas de que la Sociedad (a) no es cotizada; (b) no es una entidad financiera; (c) tiene duración determinada en el tiempo; y (d) la complejidad del mandato que le ha sido encomendado. En consecuencia:

- La retribución variable para los Consejeros ejecutivos se periodifica en tres años, y la cantidad asignada se abonará por tercios siempre que no haya razones, a valorar en el seno del Consejo de Administración previa propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos, que justifiquen su no percepción.
- ii. La retribución variable de los Consejeros ejecutivos se abonará en todo caso en efectivo.



2.- Retribuciones durante el ejercicio 2014

Las retribuciones de los Consejeros de la Sociedad durante el ejercicio 2014 han sido las siguientes:

a) Retribución de los Consejeros Externos.

Los Consejeros han percibido con carácter general la retribución fija anual que les corresponde de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Extraordinaria de 9 de abril de 2014 en función de los cargos desempeñados en el Consejo de Administración y, en su caso, en los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos.

Adicionalmente, se hace constar que los Consejeros D. Rodolfo Martín Villa y D. Remigio Iglesias Surribas renunciaron a percibir la retribución asignada en función de su cargo.

	Retribución de los Consejeros externos (en euros)		
	Consejo de Administración	Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramiento	Total
D. Rodolfo Martín Villa	-	-	•
D ^a . Ana M ^a Sánchez Trujillo	75.000	10.000	85.000
D. José Poveda Díaz	75.000	20.000	95.000
D. Emiliano López Atxurra	75.000	10.000	85.000
D. Luis Sánchez- Merlo Ruiz	75.000	10.000	85.000
D. José Ramón Álvarez- Rendueles Medina	75.000	20.000 95.000	
D. Isidoro Lora- Tamayo Rodríguez	75.000	10.000	85.000
D. Antonio Trueba Bustamante	75.000	-	75.000
D. Remigio Iglesias Surribas	-	-	-
D. Miquel Montes Güell	75.000	10.000	85.000
D. Rafael de Mena Arenas	56.250	7.500	63.750



D. Antonio Massanell Lavilla	75.000	10.000	85.000
D. José Ramón Montserrat Miró	75.000	-	75.000
Total	806.250	107.500	913.750

^{*}En la Junta General de Accionistas de Sareb de 5 de marzo de 2014 se nombró a D. Rafael de Mena Arenes como consejero dominical en representación de Banco Popular, en sustitución de D. Francisco Sancha Bermejo. Por tanto, pese a que le corresponde una retribución anual agregada anual de 85.000 euros, durante el ejercicio 2014 ha devengado una retribución de 63.750 euros habiendo devengado el Sr. Sancha, una retribución de 21.250 euros hasta su dimisión.

b) Retribución de los Consejeros Ejecutivos

Los Consejeros Ejecutivos han devengado con la retribución fija anual que les corresponde de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Extraordinaria de 9 de abril de 2014, con las siguientes salvedades:

Da. Belén Romana comunicó en mayo de 2013 su renuncia voluntaria a la totalidad de la retribución variable y a una parte de su retribución fija, que quedó establecida en un importe de 295.000 euros. En enero de 2014, la Sra. Romana comunicó su intención de continuar con la misma retribución para el ejercicio 2014. Esa cifra representa un 59,2 por 100 de la retribución total máxima aprobada para el ejercicio 2014.

D. Jaime Echegoyen percibió la parte de su retribución fija que resulta proporcional al período del ejercicio 2014 que ha venido desempeñando su cargo, esto es, desde marzo de 2014 hasta el cierre del ejercicio.

	Retribución fija	Retribución variable	Retribución total
	percibida	percibida	percibida
Da. Belén Romana	295.000	0	295.000
García			
D. Jaime Echegoyen	318.000	0	318.000
Enríquez de la Orden			
Total	613.000	0	613.000

Don Walter de Luna Butz, Consejero Director General de Sareb, que presentó su renuncia durante el primer trimestre de 2014, percibió la cantidad total de 64.000 euros por sus servicios durante el ejercicio 2014.

Por otra parte, D. Jaime Echegoyen ha devengado en concepto de retribución variable correspondiente al ejercicio 2014, la cantidad de 83.000 euros, cuyo pago, de conformidad con lo estipulado en la Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb, se difiere en tres años.

La Sociedad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para todos sus Consejeros. En cumplimiento de la normativa fiscal vigente, Sareb ha declarado como retribución el coste de la



prima correspondiente a cada Consejero. No obstante, el coste de dicha prima ha sido repercutido a cada uno de los mismos, por lo que no ha supuesto una retribución mayor a la aprobada por la Junta General de Accionistas de Sareb para el ejercicio 2014.

IV.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO 2015.

La Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb fue aprobada en sus términos actuales por la Junta General de Accionistas de 13 de febrero de 2013.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos, tras revisar la Política de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración en su reunión del 24 de marzo de 2015, propuso al Consejo de Administración el mantenimiento de dicha Política adaptando sus referencias normativas al Reglamento del Consejo de Administración y al Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos que fueron adoptados por la Sociedad con posterioridad a la aprobación de la Política de Retribuciones por parte del Consejo de Administración en marzo de 2013.

A. Principios de la Política de retribuciones para los miembros del consejo de administración para el ejercicio 2015.

El marco retributivo de la Sociedad se establece acorde con lo estipulado en el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración (en adelante, el Real Decreto-ley 2/2012) y la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 de dicho Real Decreto-ley (en adelante, la Orden ECC/1762/2012), dada su vinculación por especialidad finalidad con las entidades financieras.

La política de retribuciones de la Sociedad debe respetar los siguientes criterios:

- que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad asumidas, tratando de evitar que su cuantía pueda comprometer su independencia;
- ii. que la retribución variable de Consejeros ejecutivos y Directivos se condicione a la obtención de los resultados que aparecen reflejados en el plan de negocio aprobado por el Consejo de Administración para cada ejercicio; y
- iii. que la retribución variable de Consejeros ejecutivos y Directivos tome en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.



B. Procedimiento de aprobación de la retribución de los Consejeros.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración será determinada de manera anual por la Junta General, en la reunión en que hayan de aprobarse las cuentas del ejercicio anterior o en Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

Mientras la Junta General no haya fijado la retribución aplicable a un determinado ejercicio, se aplicará mensualmente la última retribución acordada. Las retribuciones así percibidas serán regularizadas, al alza o a la baja, tras la aprobación de la retribución correspondiente al ejercicio en cuestión por parte de la Junta General.

C. Estructura de la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2015.

1.- Marco retributivo.

Se mantiene el marco retributivo que se ha aplicado durante el ejercicio 2014, incorporando la posibilidad de retribución en especie, previa modificación de los Estatutos Sociales de Sareb, que deberá igualmente ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

2.- Retribución de los Consejeros externos.

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad máxima anual de noventa y cinco mil euros (95.000€).
- ii. Los Consejeros pertenecientes a algún Comité percibirán una cantidad máxima anual de ochenta y cinco mil euros (85.000€) cada uno.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad máxima anual de setenta y cinco mil euros (75.000€) cada uno.

Las cantidades anteriormente descritas implican el mantenimiento para el ejercicio 2015 de la misma retribución máxima que estuvo vigente para el ejercicio 2014 y para el 2013. La retribución de los Consejeros Externos deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

3.- Retribución de los Consejeros ejecutivos.

La retribución fija máxima propuesta por el Consejo de Administración para el Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero ejecutivo, asciende a la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000.-€).



Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, la fijación de la retribución concreta en función de las responsabilidades que le sean asignadas a cada consejero así como la distribución del importe fijo de la retribución entre los diferentes conceptos contemplados estatutariamente.

La retribución variable del Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, en ningún caso podrá exceder del 26 por 100 de la retribución fija.

Los criterios para la fijación de la retribución variable del Presidente y, en su caso, cualquier otro Consejero Ejecutivo, serán fijados por el Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, con arreglo a elementos cualitativos y cuantitativos asociados a la evolución de la Sociedad, y al cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creada.

4.- Revisión de la estructura de la retribución de los Consejeros

El Comité de Retribuciones y Nombramientos evaluará el funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, valorando los distintos aspectos que inciden sobre la eficiencia y calidad en las actuaciones y toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, así como la contribución de sus miembros al ejercicio de las funciones y consecución de los fines que el Consejo tiene asignados, proponiendo al Consejo de Administración, si así lo considera pertinente, la revisión de la estructura retributiva de los miembros del Consejo para su posterior aprobación, en su caso, por la Junta General de Accionistas.